REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25-154-89-001

SGC

Radicado: No.2022-00114

Referencia: **VERBAL -** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: RAÚL ERNESTO FRESNEDA RINCÓN Y OTROS
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 23 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicando que, el predio a usucapir es un inmueble urbano. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 24 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c91430a04ffb80f3e063b81f8f213d052761cc2276a2d863919d4db71b3639**
Documento generado en 24/08/2023 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00103

Referencia: VERBAL – ESPECIAL SANEAMIENTO
Demandante: BLANCA LILIA GERENA MOLINA Y OTROS
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 23 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con providencia del 28 de junio de dos mil veintitrés, expedida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, confirmando la decisión de primera instancia emitida el día 21 de junio de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté que **CONFIRMÓ** el auto proferido por esta sede judicial el 21 de junio de 2022.

SEGUNDO. REMITIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para lo de su competencia, el expediente que contiene el proceso de la referencia; haciendo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 61

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0febadc1ca85dffed837fe84c2491f593c0c19034b749c58fe3acbbb51b3a0a1**
Documento generado en 24/08/2023 08:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00066

Referencia: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Solicitante: LUZ ÁNGELA MONCADA CASTILLO
Causantes: CECILIO MONCADA GARZÓN Y ANUNCIACIÓN GORDILLO DE MONCADA

INFORME SECRETARIAL: Agosto veintitrés (23) de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando, que la demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de julio 25 de 2023. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Debido a que la demanda se presentó en archivo digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71df12761d610ff47ca2bfba691e58ce26fdd7851c5d38b419c049c0d5db92b1**
Documento generado en 24/08/2023 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00071

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NIDIA ESTHER BALLÉN SALAMANCA
Demandado:	ALEXANDER HERRERA CORTÉS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 23 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con providencia del 16 de junio de dos mil veintitrés y expedida por el Juzgado Treinta y Siete de Familia de Bogotá, declarando que, el conocimiento del proceso de la referencia es de esta sede judicial. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Treinta y Siete de Familia de Bogotá.

2. **CONTINUAR** con el tramite correspondiente. En consecuencia, se señala la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día once (11) de octubre de 2023, para continuar la audiencia inicial y de juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el art 392 del C. G. del P. con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

3. Se advierte a las partes que la audiencia se surtirá virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo que se les convoca a fin de que hagan presencia, virtualmente, a la hora y día señalados, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo oportunamente sus direcciones electrónicas donde se les hará llegar el correspondiente enlace.

4. Por secretaría, infórmese a los intervinientes por el medio más rápido y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 61

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228ea0d8ec3d0f5b110743474fcc2153e12c828096ca9c5cd4a9e3a07de153b5**
Documento generado en 24/08/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2020-00078

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	HILDA MARÍA PINILLA PRADA Y MILCIADES PINILLA MOLINA

INFORME SECRETARIAL: agosto 23 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la ejecutante solicitó corrección del auto del 13 de julio de 2023 ya que se tuvo como notificada a la señora HILDA MARÍA PINILLA PRADA y dicha actuación ya se había realizado en providencia del 06 de julio de 2021. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se ADVIERTE:

Que, en la providencia del 13 julio de la presente anualidad no se tuvo como notificada la señora **HILDA MARÍA PINILLA PRADA**; sino que, si bien ésta se encuentra notificada en debida forma, el extremo pasivo está conformado por dos (2) personas, y se encontraba pendiente adelantar las notificaciones del 291 y 292 del Código General del Proceso con respecto al señor **MILCIADES PINILLA MOLINA**.

Atendiendo lo manifestado por el memorialista en su escrito en relación con que la citación para notificación personal del señor MILCIADES PINILLA MOLINA se tuvo por surtida en auto del 9 de agosto de 2021, encontrándose pendiente la notificación por aviso, se accederá a la misma y por lo tanto se corregirá el auto del 13 de julio de 2023, en consecuencia, se **DISPONE**:

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado respecto a la notificación de la señora HILDA MARÍA PINILLA PRADA, por lo anteriormente expuesto.

2. **ACLARAR** el auto del 13 de julio de 2023, en el sentido de que solo se encuentra pendiente la notificación por aviso contemplada en el art. 292 del C. G. del P. con respecto al señor **MILCIADES PINILLA MOLINA** y no como se expuso en la providencia mencionada.

3. **MANTENER** incólumes las demás decisiones dispuestas en el auto del 13 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b17cacc54e61c639db72f0c34cbcc06765cbbd901b64f5cf154d1415891013a**
Documento generado en 24/08/2023 08:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica